



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 387-2021-UNACH**

12 de noviembre de 2021

**VISTO:**

Oficio N° 131-2021-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 15 de octubre de 2021; Oficio N° 873- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 05 de noviembre de 2021; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 12 de noviembre de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el Artículo 227° Literal f) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, uno de los derechos del estudiante es La participación en los procesos de admisión.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2020-UNACH, se aprobó el Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2020, tiene como objetivo fijar criterios para la entrega de estímulos no monetarios, asimismo da a conocer todos los alcances, respecto al tipo de estímulo y tipos de actividades académicas en las que pueden participar los estudiantes.

Que, el artículo 7°, literal c) del Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre la asignación de estudiantes veedores, establece lo siguiente: En procesos de admisión, serán elegidos a través de sorteo público, según el artículo 15° del Reglamento General para los Procesos de Admisión de la UNACH. así mismo, en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo, establece que: El estudiante veedor puede participar como tal consecutivamente en actividades académicas de la UNACH, más no puede ser estimulado dos veces consecutivas durante uno o dos ciclos académicos.

Que el artículo 11°, del mencionado reglamento de estímulos para estudiantes, establece los tipos de estímulos que realizará la UNACH a los estudiantes que participen como veedores en diferentes actividades académicas será: a) Resolución de Comisión Organizadora, en la cual se reconocerá y agradecerá la participación del estudiante en una actividad, de acuerdo a lo especificado en el artículo 5° del presente reglamento y exoneración total del pago por matrícula. b) Resolución de Comisión Organizadora, en la cual se reconocerá y agradecerá la participación del estudiante en una actividad, de acuerdo a lo especificado en el artículo 5° del presente reglamento y la exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total). Así mismo en el artículo 12° de la misma norma, establece los criterios para que el estudiante veedor pueda ser beneficiario de un determinado tipo de estímulo, según el artículo 11° de presente reglamento, son los siguientes: a) Si el estudiante veedor pertenece al tercio superior de su ciclo académico, le corresponde una resolución de comisión organizadora y la exoneración total de





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



pago de la matrícula de un ciclo académico. b) Si el estudiante veedor no pertenece al tercio superior, le corresponde una resolución de comisión organizadora y la exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total). Para todos los casos se tomará como referencia el record de notas del ciclo académico anterior.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 070-2021-UNACH, de fecha 16 de abril del 2021, se aprobó el Plan de Trabajo para el Proceso de Admisión 2021 – I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y se modificó mediante Resolución Presidencial N° 116-2021-UNACH, de fecha 23 de junio de 2021.

Que, mediante Oficio N° 131-2021-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 15 de octubre de 2021, el Coordinador General de Admisión, solicita la exoneración de matrícula, reconocimiento y agradecimiento para estudiantes que apoyaron en el proceso de admisión 2021 – I como veedores. En cumplimiento al Reglamento de estímulos para estudiantes que participan como veedores en las diferentes actividades académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 873- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 05 de noviembre de 2021.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 12 de noviembre de 2021, aprueba exonerar el pago por derecho de matrícula en el Semestre Académico 2021-II, a los estudiantes veedores que participaron en el Proceso de Admisión 2021 – I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de conformidad con el artículo 12° el Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la UNACH; así mismo, el reconocimiento y felicitación a los mismos.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR** el pago por derecho de matrícula en el Semestre Académico 2021-II, a los estudiantes veedores que participaron en el Proceso de Admisión 2021 – I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de conformidad con el artículo 12° el Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la UNACH, según el detalle siguiente:

- 1. Exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total), a los estudiantes veedores que no pertenecen al tercio superior de su ciclo académico:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVIDAD
01	JOSELITO VÁSQUEZ HERRERA	VEEDOR
02	CRISTIAN FERNÁNDEZ SALDAÑA	VEEDOR
03	ROXANA FIORELLA VÁSQUEZ RAFAEL	VEEDOR
04	YULEYSI ANALI GUEVARA DELGADO	VEEDOR
05	KAREN ROSELY MARÍN ARANA	VEEDOR
06	LUIS FELIPE EDQUEN NUÑEZ	VEEDOR
07	KEDUIN GERSON VITON DIAZ	VEEDOR
08	GILMER VASQUEZ ZANCHEZ	VEEDOR
09	RUTH MIRELLA QUINTANA SEMPETEGUI	VEEDOR
10	ROYMER YHOEL CAMPOS CIEZA	VEEDOR
11	ROSA MARÍA GUEVARA BUSTAMANTE	VEEDOR
12	JENIFER REQUEJO LLATAS	VEEDOR
13	DIANA CAMPOS SÁNCHEZ	VEEDOR
14	DAYNER YONATAN HERRERA BUSTAMANTE	VEEDOR
15	DANY YAQUELINE MARRUFO ALTAMIRANO	VEEDOR
16	LESLY SARAÍ TICLLA GARCÍA	VEEDOR
17	NILSER BELIS DIAZ PASTOR	VEEDOR
18	YEISON MIREZ TORRES	VEEDOR
19	YORLY DÍAZ IDROGO	VEEDOR
20	KELLY MEDALY CAMPOS CIGÜEÑAS	VEEDOR
21	ASUCENA YOSSEMITH ROJAS URIARTE	VEEDOR





22	NELSON ELÍ VÁSQUEZ VÁSQUEZ	VEEDOR
23	GEINER AGUILAR ESTELA	VEEDOR
24	NEIBER STALIN CUSMA RAFAEL	VEEDOR
25	ROYSER DAVID DÍAZ CÓNDOR	VEEDOR
26	JORGE NERIO FERNÁNDEZ TORRES	VEEDOR
27	DIANA MARIBEL IDROGO GARCÍA	VEEDOR
28	FERNANDO RAFAEL GARCÍA	VEEDOR
29	SEGUNDO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	VEEDOR
30	DILMER MOISES CORONEL VÁSQUEZ	VEEDOR
31	ANACELY YUDITH TARRILLO IRIGOÍN	VEEDOR
32	WILSON IRIGOIN MEJÍA	VEEDOR
33	CRISTIAN JHONATAN FERNÁNDEZ SALDAÑA	VEEDOR
34	ROBERTH JAIRO HERRERA BENAVIDES	VEEDOR
35	SELENY ANALÍ VÁSQUEZ TAMAY	VEEDOR
36	YANASELY LINARES PÉREZ	VEEDOR
37	JOSELITO RUIZ MENDOSA	VEEDOR
38	ROSA GLADIS TICLLA CIEZA	VEEDOR
39	ROXANA VÁSQUEZ CASTILLO	VEEDOR
40	BRANCKO ELVIS VÁSQUEZ RAFAEL	VEEDOR
41	CLEYDY YUDITH VILLANUEVA DÍAZ	VEEDOR
42	MAGALY GONZALES BUSTAMANTE	VEEDOR
43	ROXANA LIZBETH VÁSQUEZ OBLITAS	VEEDOR
44	YALILI MARDELY RODRIGO GÁLVEZ	VEEDOR
45	LUZ MERY CUBAS MUNDACA	VEEDOR
46	ROCÍO VÁSQUEZ VÁSQUEZ	VEEDOR
47	JUAN IRIGOIN TORRES	VEEDOR

2. Exoneración total del pago por matrícula, a los estudiantes veedores que pertenecen al tercio superior de su ciclo académico:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVIDAD
01	YOEL NASARIO SAAVEDRA NAUCA	VEEDOR
02	KEVIN RUFASO PEREZ	VEEDOR
03	ELSER TAFUR VÁSQUEZ	VEEDOR
04	NILER CENTURION FERNANDEZ	VEEDOR
05	EVELYN JOHANA RAFAEL RUBIO	VEEDOR
06	FANNY CAMPOS PÉREZ	VEEDOR
07	ROXANA UVALDINA GUEVARA TAFUR	VEEDOR
08	JOSÉ NILBER BUSTAMANTE SÁNCHEZ	VEEDOR
09	SHARON ROSA ELIZABETH MAITA RAMOS	VEEDOR
10	JOSÉ JEINER MUÑOZ NÚÑEZ	VEEDOR
11	MARDELITH GUEVARA FERNÁNDEZ	VEEDOR
12	LUSDELI EDQUEN LEON	VEEDOR
13	LISSET GUEVARA DELGADO	VEEDOR
14	HERLES IVAN AGUILAR MEJIA	VEEDOR
15	RAQUEL RAMOS CASTILLO	VEEDOR
16	ERIKA MILAGROS LLATAS CABRERA	VEEDOR
17	LIZETH SAGASTEGUI LIVAQUE	VEEDOR
18	RONALDO HERRERA SILVA	VEEDOR
19	JOSÉ LEONARDO ALEXISS OLANO RAFAEL	VEEDOR
20	ANA KAREN ACUÑA SILVA	VEEDOR
21	EDITH ALONDRA SALDAÑA FERNÁNDEZ	VEEDOR
22	MAYDA ELIZABETH LÓPEZ ESTELA	VEEDOR
23	KELY AZUCENA IRIGOÍN VÁSQUEZ	VEEDOR





**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y AGRADECER** a los estudiantes veedores que participaron en el Proceso de Admisión 2021 – I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a los siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVIDAD
01	JOSELITO VÁSQUEZ HERRERA	VEEDOR
02	CRISTIAN FERNÁNDEZ SALDAÑA	VEEDOR
03	ROXANA FIORELLA VÁSQUEZ RAFAEL	VEEDOR
04	YULEYSI ANALI GUEVARA DELGADO	VEEDOR
05	KAREN ROSELY MARÍN ARANA	VEEDOR
06	LUIS FELIPE EDQUEN NUÑEZ	VEEDOR
07	KEDUIN GERSON VITON DIAZ	VEEDOR
08	GILMER VASQUEZ ZANCHEZ	VEEDOR
09	RUTH MIRELLA QUINTANA SEMPETEGUI	VEEDOR
10	ROYMER YHOEL CAMPOS CIEZA	VEEDOR
11	ROSA MARÍA GUEVARA BUSTAMANTE	VEEDOR
12	JENIFER REQUEJO LLATAS	VEEDOR
13	DIANA CAMPOS SÁNCHEZ	VEEDOR
14	DAYNER YONATAN HERRERA BUSTAMANTE	VEEDOR
15	DANY YAQUELINE MARRUFO ALTAMIRANO	VEEDOR
16	LESLY SARAÍ TICLLA GARCÍA	VEEDOR
17	NILSER BELIS DIAZ PASTOR	VEEDOR
18	YEISON MIREZ TORRES	VEEDOR
19	YORLY DÍAZ IDROGO	VEEDOR
20	KELLY MEDALY CAMPOS CIGÜEÑAS	VEEDOR
21	ASUCENA YOSSEMITH ROJAS URIARTE	VEEDOR
22	NELSON ELÍ VÁSQUEZ VÁSQUEZ	VEEDOR
23	GEINER AGUILAR ESTELA	VEEDOR
24	NEIBER STALIN CUSMA RAFAEL	VEEDOR
25	ROYSER DAVID DÍAZ CÓNDOR	VEEDOR
26	JORGE NERIO FERNÁNDEZ TORRES	VEEDOR
27	DIANA MARIBEL IDROGO GARCÍA	VEEDOR
28	FERNANDO RAFAEL GARCÍA	VEEDOR
29	SEGUNDO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	VEEDOR
30	DILMER MOISES CORONEL VÁSQUEZ	VEEDOR
31	ANACELY YUDITH TARRILLO IRIGOÍN	VEEDOR
32	WILSON IRIGOIN MEJÍA	VEEDOR
33	CRISTIAN JHONATAN FERNÁNDEZ SALDAÑA	VEEDOR
34	ROBERTH JAIRO HERRERA BENAVIDES	VEEDOR
35	SELENY ANALÍ VÁSQUEZ TAMAY	VEEDOR
36	YANASELY LINARES PÉREZ	VEEDOR
37	JOSELITO RUIZ MENDOSA	VEEDOR
38	ROSA GLADIS TICLLA CIEZA	VEEDOR
39	ROXANA VÁSQUEZ CASTILLO	VEEDOR
40	BRANCKO ELVIS VÁSQUEZ RAFAEL	VEEDOR
41	CLEYDY YUDITH VILLANUEVA DÍAZ	VEEDOR
42	MAGALY GONZALES BUSTAMANTE	VEEDOR
43	ROXANA LIZBETH VÁSQUEZ OBLITAS	VEEDOR
44	YALILI MARDELY RODRIGO GÁLVEZ	VEEDOR
45	LUZ MERY CUBAS MUNDACA	VEEDOR
46	ROCÍO VÁSQUEZ VÁSQUEZ	VEEDOR
47	JUAN IRIGOIN TORRES	VEEDOR
48	YOEL NASARIO SAAVEDRA NAUCA	VEEDOR
49	KEVIN RUFASTO PEREZ	VEEDOR
50	ELSER TAFUR VÁSQUEZ	VEEDOR



51	NILER CENTURION FERNANDEZ	VEEDOR
52	EVELYN JOHANA RAFAEL RUBIO	VEEDOR
53	FANNY CAMPOS PÉREZ	VEEDOR
54	ROXANA UVALDINA GUEVARA TAFUR	VEEDOR
55	JOSÉ NILBER BUSTAMANTE SÁNCHEZ	VEEDOR
56	SHARON ROSA ELIZABETH MAITA RAMOS	VEEDOR
57	JOSÉ JEINER MUÑOZ NÚÑEZ	VEEDOR
58	MARDELITH GUEVARA FERNÁNDEZ	VEEDOR
59	LUSDELI EDQUEN LEON	VEEDOR
60	LISSET GUEVARA DELGADO	VEEDOR
61	HERLES IVAN AGUILAR MEJIA	VEEDOR
62	RAQUEL RAMOS CASTILLO	VEEDOR
63	ERIKA MILAGROS LLATAS CABRERA	VEEDOR
64	LIZETH SAGASTEGUI LIVAQUE	VEEDOR
65	RONALDO HERRERA SILVA	VEEDOR
66	JOSÉ LEONARDO ALEXISS OLANO RAFAEL	VEEDOR
67	ANA KAREN ACUÑA SILVA	VEEDOR
68	EDITH ALONDRA SALDAÑA FERNÁNDEZ	VEEDOR
69	MAYDA ELIZABETH LÓPEZ ESTELA	VEEDOR
70	KELY AZUCENA IRIGOÍN VÁSQUEZ	VEEDOR

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
 D. Sebastián Bustamante Edquén  
 PRESIDENTE



  
 Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
 SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
 Vicepresidencia Académica  
 Servicios Académicos  
 Facultades  
 Escuelas Profesionales  
 Admisión  
 Interesados  
 Archivo